



"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)



10 MAY 2022 PROYECTO DE ORDENANZA N.º     -22 . 5 0 0 - 2 2

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE MODIFICA  
ARTÍCULO 32º CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.  
INTEGRACIÓN CONCEJO MUNICIPAL. CONVOCA  
REFERÉNDUM

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley N° 17.622: Instituto Nacional de Estadística y Censos. Creación.

Decreto Nacional 42/2022: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.  
Ronda 2020.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N N° 2353: Orgánica Municipal. Ámbito de Aplicación. Creación  
de Comunas y Municipios.

Ley Provincial O N° 2431: Código Electoral y de Partidos Políticos.

Ley Provincial O N° 3688: Convocatoria a Consultas Populares y Referéndum

Decreto Provincial O N° 341/2010: Reglamenta Ley Provincial O N° 3688

Carta Orgánica Municipal del año 1986 . Art. 9º.

Carta Orgánica Municipal vigente del año 2007. Art 32º, 168º, 222º y 223º.

Ordenanza 1953-CM-09: Código Electoral Municipal.



"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)

## FUNDAMENTOS

Por medio de la presente se busca establecer un proceso de enmienda de la Carta Orgánica Municipal en relación al Art. 32° (Integración del Departamento Deliberante), a los efectos de NO aplicar un incremento de Concejales dentro del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, en el marco de la realización del nuevo Censo Nacional del año 2022 y sostener la actual conformación de 11 (once) ediles como conformación máxima dentro del cuerpo legislativo.

Como se ha referido anteriormente, el marco jurídico que rige en tal sentido es la aplicación del Art. 32° que establece, por un lado, el número base mínimo de 11 ediles y por otro lado dispone un aumento de dicho número en la relación 1 concejal/ 10.000 hab en cada elección inmediata posterior al censo poblacional.

Analizando la actual situación, el Concejo distribuye hoy las 11 representaciones en un total de cinco (5) bloques políticos, luego de la elección municipal de septiembre del 2019. Igual número se sostuvo en la composición inmediata anterior, pero con tres (3) bloques y si nos retrotraemos a otros períodos nos encontramos con una situación similar a la actual con cinco (5) bloques o más.

Esta diversa composición da cuenta de la variabilidad existente en la composición política local y por tanto en la representatividad social al momento de corte de cada elección municipal, conforme ni más ni menos que con los votos de la Comunidad. A su vez se respetan dos variables a tener en consideración



ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

“1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022”  
“MALVINAS y SOBERANÍA”  
(Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3289-CM-21)

al momento de la conversión de votos a bancas de concejales: por un lado, el umbral mínimo de representación exigido de votos del 3% y la fórmula electoral aplicada para la distribución de bancas, el sistema D'Hondt, conforme lo establece el Código Electoral Municipal mediante el texto actualizado de la Ordenanza 1953-CM-09. En este sentido podemos observar el resultado de la última elección en la siguiente tabla:

Concejales	Escrutados	68160		
Lista		Votos	Porcentaje	cargos
420 Frente de Izquierda y de los Trabajadores	FIT	3773	5.54	
169 Juntos Somos Río Negro	JSRN	19647	28.82	5
357 Podemos Bariloche	POBAR	4672	6.85	1
419 Frente de Todos	TODOS	13909	20.41	3
337 Compromiso Civico y Social	CCS	2153	3.16	
320 Solidaridad y Unidad por Río Negro	SUR	1728	2.54	
644 Bariloche por el Cambio	BXC	6233	9.14	1
334 Todos por Bariloche	TPB	2802	4.11	
205 Partido Union y Libertad	PUL	3836	5.63	1
343 Union por un Movimiento Popular	UMP	2437	3.58	
Votos en Blanco		4538	6.66	
Votos Nulos		2432	3.57	
Votos Impugnados		0	0.00	
Votos Recurridos		0	0.00	

Continuando con la exposición de los argumentos que impulsan la presente, resulta necesario poner en debate el esquema impuesto por el Convencional en la redacción del original Art. 9° de la COM del año 1986, luego ratificado mediante Art. 32° luego de la reforma del año 2007. Dicho debate no se da en aras de desprestigiar la tarea realizada en la construcción de ese y todos los artículos de la COM, pero si en la motivación de entender que dicho



"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)



espíritu se sustentó en un contexto social, político y económico muy diferente al actual, que nos obliga a problematizar esta situación y eventualmente, como ahora, establecer una propuesta de enmienda que esté alineada con el actual contexto social y las necesidades de los vecinos y vecinas.

Es necesario destacar además que en la inteligencia del sistema de redacción y sanción de la COM ya se previó en su Art. 217° la revisión obligatoria de su texto cada 20 años, fecha que se cumple desde la última reforma en el año 2027, es decir a cuatro años de la próxima elección de septiembre 2023, lo cual reafirma lo antes dicho en términos de la necesaria revisión de la norma madre que nos regula como comunidad.

También es necesaria la búsqueda de un equilibrio en el funcionamiento del Estado (en este caso de unos de los tres poderes municipales) y lo que exige en diferentes formas y esquemas la Ciudadanía en relación a la gestión eficiente de los recursos públicos y la desburocratización de las estructuras que deben brindar respuestas para un ordenamiento armónico y con respuestas efectivas.

En tal sentido es claro que la medida invariablemente significa en lo inmediato un incremento en la erogación presupuestaria de la partida de sueldos, de los nuevos ediles que vengán a incrementar el número actual, además de las estructuras de sus equipos de trabajo, sin dejar de lado que eventualmente deviene necesario un análisis de la situación edilicia del Concejo Municipal, donde actualmente no sería posible la convivencia de más personas desempeñando su tarea. Sobre este último punto en lo inmediato se visualizan al menos dos escenarios posibles: 1.) La necesaria construcción de un nuevo



"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)



edificio para el Departamento Deliberante que contemple esta pretendida actualización luego del censo 2022 y posibles aumentos futuros; y 2.) El mantenimiento de la actual estructura y la existencia de otras dependencias afectadas a dicho Departamento. Difícilmente se podría pensar en un esquema de mayor densidad de personas en las mismas oficinas a la luz de los desafíos que ha presentado por ejemplo el escenario de la pandemia de Covid-19. Seguramente serán posibles otros escenarios, pero en todos los casos se derivan gastos presupuestarios que también suponen un conflicto en la afectación de los recursos finitos existentes y las necesidades futuras o aún insatisfechas de otras esferas de la Comunidad.

Por otra parte, la actual composición mínima (11) fijada por la COM, se entiende que es más que suficiente, lo que ha quedado por demás demostrado en la historia de funcionamiento de la institución, pudiendo sostener las diferentes miradas, intereses y posiciones que expresa la Comunidad para una ciudad del tamaño y estructura territorial como la de San Carlos de Bariloche.

La amplitud de miradas se da naturalmente en la mayor o menor cantidad de bloques que resultan de la elección popular, luego de superar el bajo piso del 3% y la proporcionalidad dada por el sistema D'Hondt, lo que luego deviene en la definición de mayorías o minorías en la representación obtenida, que varía de periodo a periodo electoral, además de complementar esa representación directa con otros instrumentos de participación ciudadana de la cual la COM resulta innovadora en su concepción y aceptación.



"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## ORDENANZA



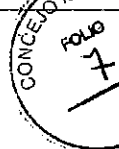


**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)

En línea con el punto anterior, un mayor número de ediles, no aporta en tal sentido variabilidad, pluralidad o generalidad en la composición, sino que dicha diversidad política la brinda el resultado cierto de cada elección municipal. Vale aclarar en este punto, en el marco de una posible e hipotética defensa del incremento de ediles en aras de la mayor participación, que el sistema D' Hont, asumido en nuestro esquema electoral, expresa naturalmente una proporcionalidad de los votos y las bancas puestas en juego, pero que indefectiblemente favorece a los partidos con mayor cantidad de sufragios. Justamente esto es así y es entendido de esta forma en todos los sistemas electorales que lo adoptan, para evitar una atomización eterna de los votos que resultarían en la adjudicación de bancas a todo partido político participante sin mediar límite alguno. Es decir, a mayor cantidad de Concejales, el sistema asigna prevalencia a las primeras minorías o mayorías si las hubiere en cantidad de votos, con lo cual en definitiva solo extiende escenarios de paridad ya conocidos que nada innovan respecto de la representación, y, muy por el contrario, como ya se ha manifestado, suponen grandes desafíos edilicios y presupuestarios que afrontar con los recursos públicos.



Por todo lo expuesto es que se entiende necesario realizar una modificación, no de forma azarosa o implicando una simple pausa en la aplicación de la normativa electoral municipal, lo que sería a todas luces una forma incompatible con lo emanado por la Carta Orgánica, sino que se plantea una herramienta que la propia COM ha dejado prevista en su Art.222°, de reforma por enmienda, así como también qué elementos pueden ser sometidos a enmienda en su Art. 223°.

 <p>“1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022”  “MALVINAS y SOBERANÍA”  (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	  <p><b>Concejo Municipal</b>  Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3289-CM-21)</p>
---	------------------	---

Sobre dicho mecanismo, vale recordar algunas consideraciones de importancia para el presente análisis. Por un lado, que resulta necesario, para la aprobación del proyecto aquí propuesto una aprobación de 2/3 del Cuerpo Deliberante y por otro, que dicho resultado positivo en el Concejo solo será de aplicación plena en caso de ser ratificado mediante un referéndum popular realizado en los términos del Art. 163° de la COM.

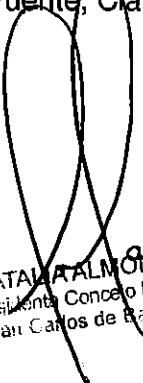
Aclarado el mecanismo, resulta necesario aclarar que aunque en búsqueda de ser prácticos se podría esperar hasta el periodo obligatorio de revisión en el año 2027, resulta a la vista la necesidad jurídica de tener en cuenta la manda constitucional local y por tanto el impedimento tácito de establecer una pausa explícita o no hasta el 2027 o realizar una consulta aprovechando el periodo de elecciones de septiembre de 2023, ya que en este último caso esto sumaría una alta incertidumbre no solo política sino también de cara a la ciudadanía al momento de ir al acto eleccionario.

Ahora bien, en términos de la viabilidad de realizar la consulta popular, el primer punto a considerar es poder unificar dicho referéndum en fecha de las elecciones provinciales 2023, que se entiende serán previas a la elección municipal y permiten así una participación por encima del umbral del 50% que también exige el Art. 222° de la COM. Eventualmente se podría convocar a un referéndum al efecto, en fecha independiente, pero con el riesgo de no lograr el piso de participación exigido por la normativa. Complementariamente se debe dar el sustento presupuestario para su desarrollo, lo cual encuentra tiempo de definición adecuada en miras del debate y aprobación del presupuesto 2023.

 <p>"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022" "MALVINAS y SOBERANÍA" (Ordenanza 3302-CM-22)</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3289-CM-21)</p>
---	------------------	---

Se entiende necesario poder, mediante el tratamiento de la presente, dar el debate necesario ante la Comunidad y de cara a la actual y diversa composición del Concejo Municipal, entendiendo que ante la inminente realización del Censo Poblacional es necesario analizar, discutir y realizar los cambios necesarios, previo a la próxima elección del año 2023 y deber proceder a realizar la próxima elección afrontando un aumento en la composición de ediles.

**AUTORES:** Concejales Gerardo Ávila, Natalia Almonacid, Carlos Sánchez y Puente, Claudia Torres y Norma Taboada (Bloque JSRN)

  
NATALIA ALMONACID  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
**CARLOS SANCHEZ**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**NORMA TABOADA**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**CLAUDIA TORRES**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Generado digitalmente por: ANILA  
Gerardo Ávila / CONCEJAL  
MUNICIPAL - BLOQUE JUNTOS  
SOMOS RIO NEGRO (JSRN) y fecha  
y hora: 10.05.2022 09:36:49  
Email: gerardoavila.jsrn@gmail.com

**COLABORADORAS:** Asesoras Belén Alonso, Romina Molina y Ana Rojas

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**





"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3289-CM-21)



Art. 1º) **OBJETO.** Se modifica la Carta Orgánica Municipal en su artículo 32º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Art. 32) El Concejo Municipal está compuesto por una fracción no menor a un concejal cada 10.000 habitantes y un máximo de once (11) miembros"*

Art. 2º) **REFERÉNDUM POPULAR.** A los fines del cumplimiento de lo establecido en los artículos 163º y 222º de la Carta Orgánica Municipal, se convoca a Referéndum Popular a los ciudadanos argentinos y extranjeros inscriptos en el Padrón Electoral Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que procedan a elegir por el SÍ o por el NO a la consulta expresada en el artículo 4º de la presente.

Art. 3º) **FECHA DE CONVOCATORIA.** El Referéndum se realizará preferentemente en forma conjunta y simultánea con la próxima elección general de renovación de autoridades provinciales, en caso de que la misma se realice de forma previa al inicio del calendario electoral municipal 2023.

En caso de no darse ese marco temporal en la elección provincial, se deberá convocar a referéndum en fecha independiente y previa al inicio del calendario electoral municipal del año 2023.

Art. 4º) **CONTENIDO DEL REFERÉNDUM.** En concordancia a la enmienda dispuesta en el Art. 1º y la convocatoria a referéndum definida en el Art. 2º, los ciudadanos argentinos y extranjeros inscriptos en el Padrón Electoral Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche deberán votar, respondiendo únicamente por SÍ o por NO a la siguiente consulta:

**"¿ESTÁ USTED DE ACUERDO CON AUMENTAR LA CANTIDAD DE CONCEJALES EN SAN CARLOS DE BARILOCHE?"**



## ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)

Art. 5º) **OBLIGATORIEDAD DEL SUFRAGIO.** El sufragio será obligatorio en los términos del Art. 163º de la Carta Orgánica Municipal. El electorado ante la consulta dispuesta en el Art. 4º se pronunciará por SÍ, rechazando la enmienda del Art. 1º, o por NO, aprobando en consecuencia la enmienda; definirá en ambos casos la simple mayoría de los votos válidos.

El cumplimiento del resultado del Referéndum Popular será obligatorio.

Art. 6º) **BOLETAS PARA EL SUFRAGIO.** Las boletas para el referéndum deberán ser confeccionadas conforme el diseño dispuesto en los ANEXO I y II que se aprueban y forman parte integral de la presente, respetando las siguientes características:

- a. Papel tipo común;
- b. Color blanco para el SÍ;
- c. Color rosa para el NO;
- d. Dimensión A5 de 148 x 210 mm como mínimo;
- e. Texto únicamente con la consulta establecida en el artículo 4º, en letra bien visible y en mayúsculas, con fuente ARIAL y tamaño de fuente n°40;
- f. Texto SI o NO es letra bien visible y en mayúsculas, con fuente ARIAL y tamaño de fuente n°109; y
- g. Previsión de boletas o guía de diseño accesible con sistemas de información en braille para asistir a personas ciegas o con disminución visual y simbología en Lengua de Señas Argentina para asistir a personas Sordas o Hipoacúsicas. Otros diseños necesarios se podrán estipular en coordinación con la Dirección de Personas con Discapacidad.

Art. 7º) **ESCRUTINIO DEFINITIVO.** Si del escrutinio definitivo del Referéndum se impusiera como mayoría el NO, quedará aprobada la enmienda. Contrariamente, si prevalece el SÍ, la ordenanza deberá entenderse vetada o rechazada de pleno derecho.



"1982- 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS - 2022"  
"MALVINAS y SOBERANÍA"  
(Ordenanza 3302-CM-22)

## ORDENANZA



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza  
3289-CM-21)

Art. 8º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente la Junta Electoral Municipal.

Art. 9º) **PUBLICIDAD.** La enmienda propuesta, así como toda información relativa al desarrollo del Referéndum Popular deberá ser puesta en conocimiento de los electores a través de medios de comunicación gráficos, radiales y televisivos.

La misma información deberá encontrarse disponible online para su consulta a través de la web de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche ([www.bariloche.gov.ar](http://www.bariloche.gov.ar)), del Concejo Municipal ([www.concejobariloche.gov.ar](http://www.concejobariloche.gov.ar)), como así también en redes sociales oficiales, inclusive durante la fecha del Referéndum.

Art. 10º) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los gastos que demande la realización del Referéndum Popular establecido en el Art. 2º serán tenidos en cuenta en la elaboración del Presupuesto Municipal del año 2023, estableciendo a tal fin la partida específica afectada.

Art. 11º) **VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en todo lo relativo a la implementación del Referéndum.

La vigencia plena del Art. 1º y por ende la enmienda del Art. 32º de la Carta Orgánica Municipal queda sujeta al resultado del Art. 4º de la presente.

Art. 12º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.